



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

DEMANDANTE: VIRGINIA ISABEL GUZMAN TAPIA Y OTROS.

**DEMANDADO: YUSTIN ANDRES HERNANDEZ, AXA COLPATRIA SEGUROS
S.A. Y BANCO DE OCCIDENTE**

RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00070-00.

Asunto: ADMITE LLAMAMIENTO

Admítase el llamamiento en garantía que le hace la parte demandada, **YUSTIN ANDRES HERNANDEZ C.C. 1.067.712.298.**, a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificada, con NIT No. 860.028.415-5.

En consecuencia, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P., se ordena notificar personalmente a la llamada en garantía, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda y el llamamiento y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos de la citación, se procederá acorde con la forma establecida para el auto admisorio de la demanda. De igual forma se advierte al llamante que de no lograr la notificación al llamado en garantía dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del art. 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce169fa3b517e84656c5541cfd da2ea955f8f1dde9be3da8f6bc862682cddc80**

Documento generado en 07/07/2022 12:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>